

3. Como consecuencia de la instalación de sellos mecánicos en los alojamientos de barras de control (accionadores) y de los resultados obtenidos en los sucesivos programas de inspección desarrollados sobre el resto de accionadores, NUCLENOR deberá realizar las siguientes acciones:

3.1 Si durante el ciclo XIV de operación se sobrepasan los ciclados de presión o las condiciones de temperatura del refrigerante para las que se han cualificado los sellos, se adoptarán de inmediato las acciones oportunas para determinar si el sellado sigue siendo efectivo.

3.2 Realizar un registro de vigilancia semanal de los accionadores de barras de control para asegurar que no existen fugas durante la operación de la Central. En caso de que aparezcan fugas se comunicará inmediatamente a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear. La vigilancia se ejercerá con mayor intensidad en las penetraciones más críticas en cuanto a espesor remanente del manguito.

3.3 Con antelación de tres meses al comienzo de la próxima Parada para Recarga se presentará al Consejo de Seguridad Nuclear para su aprobación, el programa de inspección de las penetraciones basado en los resultados obtenidos en inspecciones anteriores. Una vez analizados los resultados de la inspección se informará al Consejo de Seguridad Nuclear antes de la fecha prevista de arranque de la Central.

4. En relación con las toberas y rociadores de agua de alimentación, NUCLENOR deberá realizar las siguientes acciones:

4.1 Continuar la vigilancia continua con el monitor instalado en Sala de Control.

4.2 Presentar al Consejo de Seguridad Nuclear, para su aprobación, en el plazo de seis meses, un Plan de Actuación e Inspección, a medio y largo plazo, basado en el NUREG 619.

5. Se presentará al Consejo de Seguridad Nuclear, para su aprobación, en el plazo de seis meses, un Plan de Actuación e Inspección para las soldaduras de acero inoxidable, basado en el NUREG 313 rev. 2. Dicho Plan recogerá las previsiones para las próximas y sucesivas recargas y contendrá un listado de todas las soldaduras afectadas, con la siguiente información mínima para cada soldadura:

1. Isométrico e identificación y clase ASME.
2. Categoría según el NUREG 313, Rev. 2. o justificación de su exención, en su caso.

3. Circunstancias especiales que afecten a la soldadura en relación con la química del refrigerante, procesos especiales de soldadura, inaccesibilidad, etc.

4. Fechas de inspecciones realizadas, válidas para la detección de grietas por corrosión intergranular.

5. Fechas de inspección futura previstas.

6. NUCLENOR presentará a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear cada seis meses a partir de la concesión de este permiso, un estudio de seguimiento de nuevos requisitos de licencia publicados en Estados Unidos que afecten a centrales de diseño similar al de C.N. Santa María de Garoña.

7. Durante el próximo ciclo XIV de operación se finalizarán los trabajos pendientes relacionados con las modificaciones derivadas de los temas «Cumplimiento con el Apéndice K», y «Penetraciones Eléctricas», «Revisión de Diseño Sala de Control» del Programa de Reevaluación de la Seguridad (Resolución DGE de 4 de agosto de 1983).

8. NUCLENOR realizará durante el próximo arranque de la Central una prueba para determinar el caudal que es capaz de impulsar el sistema HPCL, alimentando a la turbina con la presión de vapor más baja que pueda obtenerse actuando sobre el regulador de presión del reactor, manteniendo estable la potencia del mismo.

9. NUCLENOR mantendrá durante el próximo ciclo XIV la modificación de la química del refrigerante del reactor mediante inyección de H₂. La operación del sistema de inyección de H₂ continuará en el modo experimental, con los siguientes objetivos:

a) Realizar medidas trimestrales del potencial electroquímico del reactor.

b) Mantener la conductividad del refrigerante del reactor igual o inferior a 0,2 umho/cm, cuando se esté inyectando H₂

NUCLENOR presentará a la Dirección General de la Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear al final del ciclo XIV de operación un informe sobre la operación del sistema de inyección de H₂ y el comportamiento de la química del refrigerante del reactor.

10. En el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de este permiso, se revisarán los procedimientos de operación afectados por las modificaciones de diseño realizadas en esta parada.

11. En el plazo de ocho meses desde la fecha de concesión del presente permiso, el titular presentará sus planes para implantar todas las modificaciones requeridas por 10CFR-50-62, o bien los análisis detallados que justifiquen su no implantación.

12. En el plazo de diez meses desde la fecha de concesión del presente permiso, el titular solicitará el permiso de explotación definitivo, acompañando la solicitud con la documentación referida en el artículo 31 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas desarrollado en la guía GSN-08/78 «Documentación para la solicitud del permiso de explotación definitivo».

13. El Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente al titular las instrucciones complementarias pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de estos límites y condiciones.

II. Otros límites y condiciones para la explotación de la Central Nuclear Santa María de Garona

1. Con dos meses de antelación al inicio de la recarga correspondiente al ciclo XV de operación, el titular enviará a la Dirección General de la Energía una Memoria de dicha recarga, que incluya su programación y la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados y de los suministradores de estos servicios.

2. Al finalizar todas las modificaciones derivadas de la Resolución de 4 de agosto de 1983, el titular remitirá a la Dirección General de la Energía un informe resumen de dichas modificaciones y conclusiones alcanzadas.

17453 ORDEN de 23 de julio de 1987 sobre subvenciones para la promoción de la calidad industrial.

El Ministerio de Industria y Energía, consciente de la importancia que tiene el factor calidad para la consecución de niveles más altos de competitividad en las Empresas, viene promoviendo, desde el pasado año, la realización de actuaciones encaminadas a potenciar la información y el asesoramiento de los diversos agentes que intervienen en el logro de la calidad industrial.

La Orden de este Ministerio, de 4 de marzo de 1986, establecía las normas reguladoras de subvenciones para el fomento de la investigación y la innovación tecnológica, entre las que se incluían aquellas destinadas a apoyar y promocionar la calidad industrial. A la vista de la experiencia adquirida en la pasada convocatoria, este año se ha considerado más conveniente, convocar por separado, las subvenciones destinadas al fin específico de la calidad industrial.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro reconocidas por el Ministerio de Industria y Energía para desarrollar tareas de normalización y certificación en el marco del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, podrán solicitar subvenciones para financiar, total o parcialmente, en los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, acciones de promoción de la calidad industrial, y de formación de los diferentes agentes que participan en los sistemas de calidad de las Empresas, todo ello, con la colaboración y bajo las directrices del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La Solicitud de la subvención, habrá de formularse ajustándose al modelo que figura en el anexo I, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud, una Memoria, redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Tanto la solicitud como la Memoria, irán en ejemplar duplicado.

Tercero.—La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1987, pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban con su documentación completa.

Cuarto.—Un Grupo de Trabajo, presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología, e integrado por representantes de las Direcciones Generales del Departamento competentes en materia de promoción de la calidad industrial evaluará las solicitudes presentadas.

Será Secretario del Grupo de Trabajo, el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Quinto.—Examinadas las solicitudes que han de ser aceptadas a trámite, y comprobada la autenticidad y regularidad de las partidas de su presupuesto, se evaluará la cuantía de la subvención, o, en su caso, la denegación, apreciando la experiencia acreditada en actividades similares, y el grado de capacitación de la Entidad solicitante.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se hará con cargo concepto 20.10.782, del programa 722C, del Presupuesto General del Estado para 1987.

Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología documentación acreditativa:

a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, a través de los requisitos pertinentes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) De que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada.

En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada precisamente con la subvención concedida, podrá tener lugar una financiación anticipada, total o parcial, siempre que el concesionario presente aval bancario, suficiente a juicio de la Administración, por tal importe. El aval será liberado cuando, realizada la actividad en cuestión, se produzca la justificación a que se ha aludido anteriormente.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don, de..... años de edad, domiciliado en (calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número, en representación de, ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1987. Considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras) pesetas, para financiar las actividades que se detallan en la Memoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.
Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.
 - 1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.
 - 1.2 Objeto o función social de la Entidad solicitante, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.
 - 1.3 Experiencia en actividades de promoción de la calidad industrial.
2. Explicación detallada de las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Presupuesto de las actuaciones y subvención solicitada.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17454 RESOLUCION de 4 de junio de 1987, del Instituto de Estudios de Administración, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración española.

El Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud del Convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración

Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios de la Administración española que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades Locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-*Duración de la estancia en Francia:* Seis semanas, en el último trimestre del presente año de 1987. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda.-*Dotación:* Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 7.000 francos franceses, como mínimo, netos por las seis semanas, y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios.

Tercera.-*Solicitudes:* Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración española y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta.-*Peticiones y plazo de admisión:* Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, Escala, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Administración en la que ejerce sus funciones, puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, años de servicio y cuantos méritos y circunstancias estime conveniente el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia, que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación.

Quinta.-*Selección:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local designará el Tribunal para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, de acuerdo con las pruebas realizadas y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñados en la Administración Pública.
- c) Ser diplomado en Administración Local o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración.
- d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.
- e) Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

Sexta.-*Licencia por estudios:* Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios de la Administración de que dependan.

Séptima.-*Memoria expositiva del trabajo realizado:* Una vez terminada la estancia en Francia, y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubieren disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Secretaría General de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 4 de junio de 1987.-El Director, Juan José Llona Barrenechea.